## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2021-00273-00 PROCESO: **ALIMENTOS** 

DEMANDANTE: Angela Patricia Giraldo Jaramillo Oscar de Jesús Bedoya Santamaría Demandado:

Teniendo en cuenta lo informado por Secretaria y toda vez que el demandado Oscar de Jesús Bedoya Santamaría, por conducto de apoderada judicial, contestó la demanda en forma oportuna y propuso excepciones de mérito, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 inciso 6 del del C. General del Proceso, dispone correr traslado de éstas por el término de tres (3) días a la demandante que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, se le reconoce personería a la Dra. EVELY CIFUENTES CIFUENTES, Abogada identificado con la C. de C. No. 1.049.606.214 y T. P. No. 216.014 del C. S. de la J-. con el fin de que represente al demandado ejecutado en este asunto, en los términos del respectivo poder.

**NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE** 

Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 014 De febrero 08 de 2022

Neyla A. Bautista Serna

Secretaria